



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, **30 MAYO 2023**
MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 362/2023

Señor
Rodo Condori Benavidez
Director Nacional Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL DE RIEGO
Presente.-



Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: SENARI/LP/NOT/0325/2023, mediante la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la entidad a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

(Handwritten signature)
Señor Pedro Mamani Ticona
Viceministro de Presupuestos
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.: 6-11484-R
ZPMT/VCV/SRF/Wilson Liquitaya
Adj. Ló indicado (Fs.3)
Cc. Archivo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200

La Paz, 29 MAYO 2023

VISTOS:

El Servicio Nacional de Riego mediante nota CITE: SENARI/LP/NOT/0325/2023 solicita aprobación de la escala salarial en aplicación al Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4929 aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; y c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 19 de mayo de 2023, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4929 señala que la aplicación de lo dispuesto por el meritado Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 4929 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Servicio Nacional de Riego emitió la Resolución Administrativa Ejecutiva SENARI/RAE/010/2023 de 18 de mayo de 2023, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

REVISADO
Marianela Vera de Avila
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Wilson Lijuyaya Manríquez
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Claudia Saravia Manríquez
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Zeno Pedro Mariani Ticoná
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas





Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF. N° 089/2023, emitido por la Unidad de Sector Productivo, dependiente de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 118/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

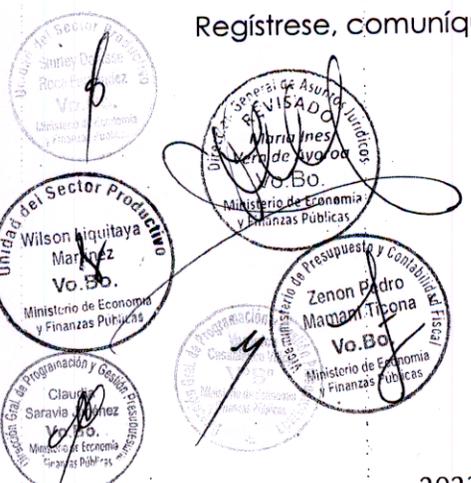
PRIMERO.- Aprobar la escala salarial del Servicio Nacional de Riego, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por 18 ítems distribuidos en 9 niveles salariales, con un costo mensual de Bs152.313.- (Ciento cincuenta y Dos Mil Trescientos Trece 00/100 Bolivianos) financiados con fuente y organismo 41 - 111 "Transferencias TGN".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Handwritten signature of Marcelo Montenegro Gomez Garcia

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



La Paz, 30 de mayo de 2023

CITE: SENARI/LP/NOT/0359/2023

Señor:

Deymar Martínez Cabrera
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION Y OPERACIONES DEL TESORO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

Presente. -



Ref.: REMISION DE APROBACIÓN DE ESCALA SALARIAL

De mi mayor consideración:

Estimado Lic. Martínez, en cumplimiento a lo dispuesto después de su cumplimiento al Decreto Supremo 4929 y la Resolución Ministerial N° 0386 del 11 de noviembre de 2021, Reglamento para la aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, me permito remitir a su autoridad una copia legalizada de la APROBACION DE LA ESCALA SALARIAL de nuestra entidad SERVICIO NACIONAL DE RIEGO CODIGO 288 y así mismo pueda referir la presente documentación a la instancia que corresponda.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones del caso.


Ing. Rodo Coronado Benavidez
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE RIEGO

JLAM
cc/ Arch.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

COPIA LEGALIZADA

200

ANEXO N° 1

ESCALA SALARIAL - ENTIDADES PUBLICAS
(Expresado en Bolivianos)



Entidad: 0288 SERVICIO NACIONAL DE RIEGO
Fuente: 41 TRANSFERENCIAS T.G.N.
Org .Fin: 111 TESORO GENERAL DE LA NACION

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	DIRECTOR EJECUTIVO	1	18,136	18,136
EJECUTIVA	2	JEFE DE UNIDAD	4	12,367	49,468
OPERATIVA	3	PROFESIONAL I	5	7,844	39,220
	4	PROFESIONAL II	3	7,109	21,327
	5	PROFESIONAL III	1	6,811	6,811
	6	TÉCNICO I	1	6,218	6,218
	7	SECRETARIA	1	4,111	4,111
	8	AUXILIAR I	1	3,828	3,828
	9	AUXILIAR II	1	3,194	3,194
TOTAL NÚMERO DE ITEMS			18		
TOTAL COSTO MENSUAL					152,313
TOTAL COSTO ANUAL					1,827,756

del Sector Productivo
Wilson Aguilar
Mojica
Vc.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas



Ing. Rodo Cordero Benavidez
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE RIEGO

Verónica Casabianca Vilca
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Programación
y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceministro de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas